

**CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO AL AMPARO DE LO
ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO**

**CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN
DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA SOL NACIENTE ANEXO DE CHUQUITAMBO, DISTRITO DE PATAZ
– PATAZ - REGION LA LIBERTAD”**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su reglamento entre el Gobierno Regional de La Libertad y Compañía Minera Poderosa S.A., para el financiamiento y ejecución del proyecto “Construcción del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad Campesina Sol Naciente Anexo de Chuquitambo, Distrito de Pataz – Pataz - Región La Libertad”, en adelante **LA ADENDA**, que celebra de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, identificado con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad; debidamente representado por su Gobernador Regional, señor LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS, identificado con D.N.I. N° 80396492, designado mediante Resolución N° 000297-2015-JNE, a quien en adelante se le denominará el “**LA ENTIDAD PÚBLICA**” y de otra parte la empresa **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, con RUC N° 20137025354, con domicilio legal en la calle Coronel Gómez N° 409, Urb. El Molino, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, debidamente representada por sus Director, Sr. Jorge Alfredo Guillermo Picasso Salinas, identificado con DNI N° 21400175 y Gerente General Ing. Russell Marcelo Santillana Salas, identificado con DNI N° 08728649, según poder inscrito en la partida N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX sede Lima, a quien en adelante se les denominará la “**EMPRESA PRIVADA**”; en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

A **LA EMPRESA PRIVADA** y el **LA ENTIDAD PÚBLICA** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de octubre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SOL NACIENTE ANEXO DE CHUQUITAMBO, DISTRITO DE PATAZ – PATAZ - REGION LA LIBERTAD**” (en adelante **EL PROYECTO**), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 002-2014-GR-LL-CE/CESRTCHPLL – SEGUNDA CONVOCATORIA, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el convenio, por un monto total de Inversión de S/ 2'616,494.00 (Dos millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Con fecha 30 de diciembre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Décimo Primera: De Los Funcionarios Responsables, en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Presupuesto, mediante Oficio N° 901-2014-GRLL-PRE/GGR-GRP, donde precisa que a dicha Gerencia no le corresponde la parte financiera.

Con fecha 28 de febrero del 2017, **LAS PARTES** suscribieron la Segunda Adenda al Convenio con el objeto de adicionar y modificar parcialmente El Convenio, en su Cláusula Cuarta, modificándose el monto de inversión a S/ 5'936,069.99 (Cinco millones novecientos treinta y seis mil sesenta y nueve con 00/100 Soles); Cláusula Quinta, modificándose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios a doscientos cuarenta (240) días calendario; Cláusula Séptima, respecto a la garantías, Cláusula Décimo Segunda, se modifica el cuadro de profesionales para la ejecución, y Cláusula Décimo Tercera respecto a las obligaciones del Gobierno Regional.

Con Oficio N° 775-2018-GRLL-GGR/GRCTPI de fecha 27 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada comunicó a la **EMPRESA PRIVADA**, la autorización de cambio de empresa ejecutora para la ejecución de EL PROYECTO.

Con fecha 21 de diciembre de 2016, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO, conformado por MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO y FREDY FERNANDO CAMACHO CASTILLO y VICTOR FERNANDO MERINO CORREA (en adelante LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA), suscribieron el Contrato N° 003-2016-GRLL-GGR-GRCTPIP, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora de la Ejecución del Proyecto, por el monto de S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Mediante Acta de Suspensión de plazo de ejecución de la Obra, de fecha 06 de enero del 2017, **LAS PARTES** por mutuo acuerdo deciden suspender el plazo de ejecución de la obra a partir de la fecha antes indicada, debido a la presencia de fuertes lluvias, los caminos de acceso a la obra se encontraban interrumpidos y con constantes deslizamientos, lo cual generaba riesgo para los trabajadores.

Mediante Acta de Reinicio de plazo de ejecución de la obra, **LAS PARTES** formalizan de común acuerdo el reinicio del plazo de ejecución de la obra en forma total por las consideraciones expresadas anteriormente, a partir del día 29 de mayo del 2017.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2018-GRLL/GOB, de fecha 08 de febrero de 2018, se resuelve Suspender el Plazo de Ejecución de EL PROYECTO, con eficacia anticipada desde 01 de diciembre de 2017, hasta la liberación de áreas y cese de lluvias que generó la paralización de la obra; una vez finalizado las causas de la suspensión el plazo de la obra, la empresa privada deberá comunicar a la Entidad.

Con fecha 18 de abril de 2018, **LAS PARTES** suscriben la Tercera Adenda al Convenio de Inversión Pública con el objeto de modificar parcialmente las Cláusulas Cuarta, Quinta y Décimo Primera, respecto al costo total de inversión, del plazo de ejecución del proyecto y de los funcionarios responsables.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1408-2018-GRLL/GOB de fecha 13 de junio de 2018, la Entidad resuelve reiniciar el plazo de ejecución de EL PROYECTO, con eficacia anticipada desde el 15 de mayo de 2018, conforme consta en el Acta de Reinicio de Obra de fecha 15 de mayo de 2018, al haber culminado las causas que generó la suspensión del plazo de la obra, habiéndose suspendido el plazo de ejecución por ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; debiendo plasmarse en la adenda respectiva.

Con Informe N° 132-2018-GRLL-GGR/GRCTPIP-RFCHM de fecha 11 de julio de 2018, suscrito por el Ing. Ricardo Chávez Mostacero, Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en mérito a la resolución descrita en el párrafo precedente establece los plazos de ejecución de EL PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda las partes convienen en adicionar y modificar la cláusula tercera y quinta del Convenio de Inversión Pública Regional en los siguientes términos:

1. Modificar la Cláusula Tercera del Convenio con la finalidad de agregar la razón social de la empresa ejecutora de EL PROYECTO.

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

(...)

El ejecutor de EL PROYECTO será la empresa MAROSE Contratistas Generales SAC.

2. Modificar el párrafo adicionado a la Cláusula Quinta contenido en la Adenda N° 02 del Convenio de Inversión suscrito con fecha 28 de febrero de 2017, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- El plazo de inicio de ejecución de la obra se dio el 05 de enero de 2017; sin embargo, con fecha 06 de enero de 2017 se suspendió la ejecución de la obra suscribiéndose el acta de su propósito donde se expone los motivos que justifica dicha suspensión.
- Que, con fecha 29 de mayo de 2017 se suscribió el acta de reinicio de obra, habiéndose suspendido la misma por ciento cuarenta y tres (143) días calendario; por tanto, la nueva fecha de reinicio para la ejecución de la obra que corresponde a los 240 días calendarios, se computó a partir del 29 de mayo de 2017 hasta el 23 de enero de 2018.
- En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2018-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero de 2018, se suspendió la obra a partir del 01 de diciembre de 2017, habiéndose ejecutado hasta dicha fecha del plazo contractual de 186 días calendarios.
- Con fecha 15 de mayo de 2018, se dio reinicio a la obra en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1408-2018-GRLL/GOB de fecha 13 de junio de 2018, y al haberse quedado pendiente para el cumplimiento del plazo los 240 días calendario, el mismo que al deducirse el plazo por ejecutarse (saldo) de 54 días calendario. En tal sentido el nuevo plazo de ejecución se establece a partir del 15 de mayo de 2018 al 08 de julio de 2018.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Queda establecido que la adenda que celebran **LAS PARTES**, no varía de modo alguno los demás términos y condiciones del convenio de Inversiones Pública.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la **ADENDA** al convenio, firman la misma en tres (03) ejemplares iguales en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, el día

24 SEP 2018



Mg. LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ING. RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS
Representante Legal

Sr. Jorge Alfredo Guillermo Picasso Salina
Representante Legal

